



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: FIJA RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, **27 MAYO 2024**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 137/2024, Letra: TCP-SP, caratulado: "S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ DR. GUILLERMO JORGE GONZÁLEZ – RES. PL. N° 061/2024", y;

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Plenaria N° 061/2024, se resolvió en su parte pertinente lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 1°.-** Comunicar que el señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO usufructuará de doce (12) días correspondientes a dos (2) días de su Licencia Anual 2018 y diez (10) días de su Licencia Anual año 2019, en el período comprendido entre el día 08 de mayo y 19 de mayo del año 2024, ambas fechas inclusive (...)".

Que según cédula N° 147/2024, la Resolución Plenaria que antecede fue notificada al conjuez designado, el 24 de abril de 2024.

Que en virtud de ello, el Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ ha intervenido en carácter de conjuez en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 73/2024, N° 74/2024 y N° 75/2024, agregadas en copia a fs. 4/22.

Que habiendo finalizado para esta oportunidad la actuación del conjuez, corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021, relativo a determinar la base de cálculo de su retribución.

Que dicha norma establece lo siguiente: "(...) Los porcentajes a aplicar para la determinación de la retribución de los conjueces se fijará en relación a la remuneración básica del Vocal y Título, conforme los siguientes

porcentajes: a) Juicios Administrativos de Responsabilidad: del 14% al 50% de la remuneración básica del Vocal y Título (arts. 48 a 71 de la Ley prov. 50). b) Otros procedimientos de intervención tales como Requerimientos de opinión, insistencia en Control Preventivo, Control Posterior y/o aplicación de sanciones, Actos de las Vocalías y Juicios de Residencia, entre otros: del 05% al 20% de la remuneración básica del Vocal y Título (art. 2º inc. a), b) y j), 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50, Ley provincial N° 619) (...)".

Que teniendo en cuenta los parámetros de la norma y en función a la intervención del profesional, resulta procedente fijar su retribución en el cinco por ciento (5%) del porcentaje dispuesto en la escala.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 26 inciso e) y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar la retribución del Dr. Guillermo Jorge GONZÁLEZ por la labor desarrollada en carácter de conjuez, en la emisión de las Resoluciones Plenarias N° 73/2024, N° 74/2024 y N° 75/2024; en el cinco por ciento (5%) de la remuneración básica del Vocal y Título, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 184/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, y a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del Visto, a los efectos de practicar la liquidación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº

085 /2024.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

